ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

OBJETO: MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026

Entre el Director ejecutivo de **LA CORPORACIÓN AUTONÓMAREGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios de las mismas, en adelante la ENTIDAD y el **CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023** identificado con **NIT 9017830205** representado legalmente **por CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.276.057 de Toluviejo, con Matrícula profesional No. A T230-38870, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 000313 del dos (02) de noviembre de 2023, la Entidad abrió el Proceso de Contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-005-23, cuyo objeto es; **MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026**

II. Que mediante Resolución No. 000371 del 12 de diciembre de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al CONSORCIO PANMAR-VIAS 2023 representada legalmente por CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 92.276.057 de Toluviejo, por valor de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($105.709.429.526) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

I. El objeto del Contrato es **MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 2023-2026**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-005-23, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($105.709.429.526) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.,

El valor del presupuesto estimado para el contrato, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En caso de que no los otorgue incluirá el siguiente texto: Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al CERTIFICADO DE DISPINIBILIDAD PRESUPUESTAL N. 202300634 de fecha 05-septiembre-2023. Así como la Resolución No. 000307 del treinta y uno (31) de octubre de 2023, que autoriza de cupo de vigencias futura.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Para la ejecución del contrato se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas, las cantidades de obra por vigencia y los precios unitarios, (Ver Tabla 1 del Numeral 3 del ANEXO TÉCNICO) por tanto, el sistema de pago es por **PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE PARA CADA UNA DE LAS VIGENCIAS QUE COMPRENDE EL PLAZO CONTRACTUAL A MONTO AGOTABLE**.

En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y entregadas a EL CONTRATANTE, en la vigencia fiscal en que se ejecutó, previa aprobación del contratante una vez se revise y apruebe el informe de seguimiento suministrado por la interventoría, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem en la vigencia de ejecución, según la oferta económica. **El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad, para cada una de las vigencias del plazo contractual**

El valor total del contrato será el valor por el cual fue adjudicado el contrato, según propuesta económica ofertada por el proponente y aceptada por la Corporación, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluido AIU e IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

El proponente deberá tener en cuenta que el estimativo de las cantidades y la vigencia en la cual se deben ejecutar es la establecida en la tabla 1 del Anexo Técnico, pero las mismas estarán supeditadas al presupuesto establecido para cada vigencia fiscal:

- Vigencia 2023
- Vigencia 2024
- Vigencia 2025
- Vigencia 2026

El valor del presupuesto estimado para el contrato, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

La entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

- Pagos parciales de conformidad con las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, aprobadas por el contratante una vez se revise y apruebe el informe de seguimiento suministrado por la interventoría quien deberá certificar las cantidades ejecutadas, que deben ser soportados con las batimetrías pre- dragado versus post dragado, y con el informe técnico de avance de obra.

- Las facturas presentadas se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados. El contratista deberá tener en cuenta que no habrá pago por stand by de los equipos por ningún motivo. Tampoco se pagarán costos asociados a ningún tipo de movilización de los equipos, personal u otros.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARAGRAFO PRIMERO: CORMAGDALENA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: **Reajuste de Precios:** Los precios propuestos por el contratista adjudicatario serán objeto de reajustes anuales por la variación de los Índices de Costo a la Construcción de Obras Civiles ICOCIV certificada por el DANE, a partir del mes de enero de 2024, con cargo al presupuesto oficial de la vigencia.

Fórmula de reajuste de precios:

$$VF = \text{VP} * \frac{ICOCIVf}{\text{ICOCIVi}}$$

Donde:

- VF: Es el valor del contrato reajustado a la fecha de suscripción de la respectiva acta de recibo parcial de pago.
- VP: Es el valor del contrato a la fecha de suscripción del contrato.
- ICOCIV: Índices de Costo a la Construcción de Obras Civiles ICOCIV certificada por el DANE.
- ICOCIVf: ICOCIV de la tipología de obra Dragados (53232_15) al mes de inicio de la respectiva vigencia.
- ICOCIV i: ICOCIV de la tipología de obra Dragados (53232_15) al mes de suscripción del contrato (anexo 16 ICOCIV).

PARAGRAFO TERCERO: No obstante, lo señalado en la presente clausula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC.

PLAN DE DRAGADO

El contratista seleccionado deberá presentar al interventor y al contratante:

1) El Plan de Dragado como requisito previo para la suscripción del acta de inicio

2) Plan de Trabajo para su revisión, aprobación y concepto favorable, el cual debe contener como mínimo:
   i. Datos Generales: Fecha, Numero del Contrato, Objeto del Contrato, Contratista, Interventoría.
   ii. Introducción: Se describe las principales actividades a ejecutar, movilización y desmovilización de equipos, levantamientos batimétricos de pre, control y post dragado, posicionamiento de los equipos.
   iii. Especificaciones Técnicas de los Equipos.
   iv. Levantamientos Batimétricos actualizados.
   v. Planificación de los trabajos de dragado: Se debe elaborar por medio del método Gantt, utilizando como herramienta el programa de Microsoft Project u otro similar. La herramienta que se utilice debe proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de las actividades (Ítems) y micro actividades.
   vi. Metodología de dragado.
   vii. Definición y conformación de la sección operativa del canal navegable.
   viii. Descarga en el sitio de disposición final de sedimentos dragados (botadero).
   ix. En función del sitio de dragado y botaderos adoptados, determinar el rendimiento de cada equipo de dragado y por cada frente de trabajo.
   x. Características de los equipos para mediciones batimétricas de monitoreo.
   xi. Plan de Señalización.
   xii. Plan de Tráfico.
   xiii. Plan de Manejo Ambiental.
   xiv. Plan de Gestión Social.
   xv. Plan de Mantenimiento de los Equipos.

El Interventor debe semanalmente evaluar el Plan de Dragado ejecutado versus el programa de trabajo aprobado, con el fin de verificar el alcance y la desviación porcentual de la ruta crítica.

El Plan de dragado (documento físico o digital) deberá notificarse, radicarse y socializarse ante la Inspección Fluvial de la jurisdicción en la zona donde se realizarán las actividades de dragado, si de ello hubiera solicitud previa por parte de la Inspección fluvial o autoridades de la zona.

El contratista está obligado a informar diariamente al contratante y a la Interventoría, la posición geográfica (latitud y longitud) de la draga disponible con la cual se efectuaría los trabajos requeridos.

Finalmente, deberá dar cumplimiento a las demás condiciones establecidas en ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos anexos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los [cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
18. Respetar el porcentaje de 20 % al apoyo a la industria nacional propuesto en la oferta presentada.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, el contratante considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar a la interventoría, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA, así mismo deberá presentar el Presupuesto general y sus respectivos análisis de precios unitarios.

2. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de trabajo con ocasión de la ejecución del proyecto.

3. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra, de acuerdo con la forma de pago.

4. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

5. Disponer de todos los equipos, maquinaria y herramientas en las fechas indicadas en el plan de dragado realizado por el contratista y aprobado por la interventoría.

6. Presentar las Actas Parciales del contrato, las cuales deberán contener el informe mensual, y las cuales deben ser avaladas por la INTERVENTORÍA y aprobadas por el CONTRATANTE y contener lo siguiente:

   a. Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo (batimetrías).
   b. Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra.
   c. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
   d. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
   e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
   f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
   g. Informe de seguridad industrial.
   h. Informe de manejo ambiental.
   i. Informe de gestión social.

7. Llevar un registro, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA y el CONTRATANTE, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, entre otros, de manera que se logre la comprensión general del Proyecto y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORIA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del CONTRATANTE.

8. Vincular todo el personal ofertado y el necesario para la ejecución del objeto contractual.

9. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL, de todo el personal utilizado para la ejecución del Proyecto los cuales deben ser aprobadas por la interventoría, lo anterior con el fin de darse autorización del inicio de los trabajos por parte del contratante, cuando lo requiriere.

10. Presentar toda la información requerida por el Interventor o el CONTRATANTE de conformidad con el Manual de SUPERVISIÓN e INTERVENTORIA DE CORMAGDALENA.

11. EL CONTRATISTA deberá contar con una comisión de hidrografía disponible en obra para control y seguimiento de los niveles de dragado por cada equipo de dragado.

12. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de dragado, que lleven a superar el valor del contrato o su plazo, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la Contratante. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición o prórroga del contrato.

13. El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin previa aprobación de la interventoría o el supervisor del contratante. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.

14. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por el contratante previo aval de la Interventoría y contener como mínimo lo siguiente:
    a) Resumen y desarrollo de actividades.
    b) Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra, aprobada por la INTERVENTORÍA.
    c) Actualización de las pólizas que se requiera.
    d) Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.

15. EL CONTRATISTA deberá tramitar todos los Permisos que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, Departamental y/o Municipal, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.

16. Cumplir todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes en el país.

17. Cumplir con las disposiciones ambientales que apliquen en la ejecución del contrato.

18. EL CONTRATISTA deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO, presentando un plan de trabajo y una programación para cada uno de los frentes de trabajo que serán ejecutados dentro del contrato, los cuales serán revisados por la interventoría y aprobados por el contratante antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

19. Suscribir el acta de inicio.

20. Suscribir el Acta de terminación del contrato.

21. Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

22. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.

23. Entregar a la interventoría el plan de gestión del riesgo.

24. Las demás que, por lo dispuesto en la ley, los Términos de Referencia y Minuta del Contrato de obra le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

25. Entregar semanalmente al interventor informes del personal, mano de obra y del equipo de dragado y de medición, junto con un esquema de los principales ítems de trabajo en cada tramo de las obras de dragado, mostrando el progreso cuantitativo durante la semana anterior y el progreso acumulativo hasta la fecha.

26. Informar mediante oficio a las autoridades competentes el alcance de los trabajos a realizar.

27. Presentar la Gestión HSEQ y Gestión Social del proyecto, para revisión y aprobación del interventor.

28. Informar a la autoridad ambiental competente el alcance de los trabajos a realizar y tramitar, y obtener el permiso de disposición final de material dragado.

29. Presentar el plan de dragado al interventor para su revisión y posterior aprobación por parte del contratante.

30. Garantizar la disponibilidad continua al frente de las obras y el correcto funcionamiento del equipo requerido en este numeral y del equipo adicional que considere que es necesario para la ejecución de los trabajos, como también de sus rendimientos ofrecidos para el cumplimiento del programa de trabajo presentado y aprobado en el Plan de Dragado.

31. Los riesgos, la movilización y permanencia del equipo y personal en los sitios de trabajo durante el tiempo en que se ejecute el contrato objeto de este proceso de selección serán de responsabilidad exclusiva del contratista.

32. Asumir la total y completa responsabilidad por la suficiencia de los equipos de dragado y otros equipos y en general por todos los medios utilizados para el cumplimiento del contrato y los rendimientos ofrecidos de acuerdo con las especificaciones y dentro de los plazos previstos, para cada una de las actividades y etapas previstas. En caso de que cualquiera de dichos medios resultare insuficiente y a fin de cumplimiento con el objeto del contrato, el contratista estará obligado a agregar los equipos complementarios necesarios a efectos de dar cumplimiento a todas las obligaciones previstas en el alcance de los trabajos.

33. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social y Manejo Ambiental, los cuales hacen parte integral de los documentos de la convocatoria.

34. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del Proyecto, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la realización del mismo y medición de impactos.

35. Desarrollar e implementar el Plan de Gestión Social y Manejo Ambiental entregado y aprobado por la interventoría. En el cual se integran las actividades interinstitucionales y comunitarias que definen estrategias de acción para fortalecer la construcción de tejido social; la interrelación de la población con las administraciones locales y regionales dentro de contextos de creación participativa; la apropiación, empoderamiento y sostenibilidad comunitaria frente al proyecto; la potencialización de beneficios y mitigación de impactos negativos.

36. Garantizar el desarrollo e implementación de los componentes de gestión social para la comunicación, divulgación y acompañamiento social; seguimiento y evaluación.

37. Garantizar el desarrollo e implementación de las actividades de manejo ambiental de los componentes físico y biótico, así como su seguimiento y evaluación.

38. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para el contratante, hasta la

obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.

39. De cualquier manera, el contratista deberá acatar sin costo adicional al contrato las modificaciones y ajustes que se estimen convenientes por el contratante para el normal desarrollo del objeto contractual.

40. Movilizar y desmovilizar los equipos de dragado previa autorización del contratante.

41. Realizar y presentar el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) a la Interventoría, el cual deberá ser aprobado e implementado (Monitoreos Ambientales).

42. Realizar las labores de mantenimiento a través de actividades de dragado incluyendo la disposición del material dragado en la zona del botadero autorizado por la autoridad competente.

43. Cumplir con el Plan de Dragado aprobado por el contratante bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo.

44. Instalar como mínimo un medidor de nivel para el control de las cotas del nivel del agua durante la ejecución de las actividades de dragado.

45. En caso de avería del equipo de dragado, el Contratista se obliga a garantizar su reparación y puesta en funcionamiento en un término máximo de ocho días calendario. En caso de no lograr la reparación del equipo y que la avería no se pueda superar y la draga quede inhabilitada, el contratista debe garantizar su reemplazo inmediato por otro equipo de especificaciones iguales o superiores a las establecidas en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO.

No se reconocerán al contratista conceptos como *standby*, *listo para zarpe* u otros similares.

La determinación de las actividades realmente ejecutadas en desarrollo del proyecto y aprobadas por el contratante, son de exclusiva responsabilidad del Contratista y del Interventor. Las mediciones realizadas deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte de las respectivas actas mensuales de ejecución de obra, y serán incluidas en los respectivos informes de Interventoría.

El contenido de los informes mensuales debe ser de acuerdo con lo establecido por la Entidad Contratante.

PRINCIPALES ÍTEMS DE PAGO.

Los APU's correspondientes al objeto contractual deben cubrir todos los impuestos, contribuciones, gravámenes; costos de personal técnico y administrativo de oficina; los costos de control batimétrico; dragado y transporte del material hasta las zonas de disposición final; sobre - dragados fuera de las líneas del proyecto; estudios de suelos; costos de instalación; instalaciones provisionales, transportes, servicios públicos, comunicaciones, mantenimiento de instalaciones, permisos, peritazgos, costos de oficina; seguridad industrial, higiene, salud ocupacional; programas sociales y comunitarios; gastos de reuniones de inicio, avances y cierre en la totalidad de las zonas a intervenir, manejo ambiental, dotación, costos de movilización y desmovilización de todos los equipos requeridos de apoyo, permisos; todos los demás costos directos e indirectos y riesgos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, así como la administración, los imprevistos y la utilidad, al igual que toda actividad adicional requerida para la buena ejecución del objeto contractual.

No se pagarán stand by ni movilización de equipos, personal u otros por ningún motivo.

Se pagarán únicamente las secciones que reflejen las profundidades exigidas según las especificaciones del contratante.

En el siguiente cuadro se relacionan los ítems para pago y los lineamientos de ejecución estimados a lo largo de las vigencias del plazo contractual:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	2023-2024	2025	2026	TOTAL
1	Dragado Hidráulico	M3	1.854.644	1.854.644	927.322	4.636.628
2	Remoción mecánica (tres equipos)	DIA	1.080	1.080	540	2.700
3	Equipo de apoyo para la draga propiedad de CORMAGDALENA	DIA	360	360	180	900
4	Reparaciones, mantenimiento y/o suministros de y para las Dragas propiedad de CORMAGDALENA (incluye Equipos Auxiliares) Monto fijo, no modificar	GL/VIGENCIA	1	1	1	
5	Elaboración e implementación PAGA	GL/VIGENCIA	1	1	1	
6	Programa social con comunidades usuarios del río	GL/VIGENCIA	1	1	1	

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
b) Si el contratista seleccionado ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
c) El contratista seleccionado deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios
e) El Contratista seleccionado es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a las que haya lugar.
f) En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica

Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del proponente y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato. Se aclara que los perfiles deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

Requisitos del Personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

- UN (1) DIRECTOR DE OBRA: INGENIERO CIVIL Y/O HIDRÁULICO
- UN (1) INGENIERO RESIDENTE: INGENIERO CIVIL Y/O HIDRÁULICO
- TRES (3) INGENIEROS HIDRÓGRAFOS O TOPÓGRAFOS-BATIMETRISTAS
- UN (1) PROFESIONAL EN GESTIÓN SOCIAL
- UN (1) PROFESIONAL AMBIENTAL
- UN (1) PROFESIONAL HSQ (SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD SOCIAL Y CALIDAD)
- UN (1) INGENIERO MECÁNICO

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
(1) Director de Obra: Ingeniero civil o hidráulico (Disponibilidad de tiempo mínimo 50%)	Mínimo 10 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la licencia profesional.	Mínimo cinco (5) años de experiencia específica como director en proyectos en Gerencia, Dirección de obras o interventorías en dragados hidráulicos fluvial y/o marítimo.
(1) Ingeniero Residente: Ingeniero civil o hidráulico (Disponibilidad de tiempo 100%)	Mínimo 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la licencia profesional.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica como ingeniero coordinador, supervisor, interventor o residente de obras de proyectos de dragado hidráulico fluvial y/o marítimo.
(1) Ingenieros hidrógrafos o topógrafos-batimetristas (Disponibilidad de tiempo 100%)	Mínimo 3 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la licencia profesional.	Mínimo (1) año de experiencia específica en mediciones hidro- topográficas en obras de dragado
(1) Profesional en gestión social (Disponibilidad de tiempo 100%)	Mínimo 5 años de experiencia profesional en Trabajo Social, Comunicación social, Psicología o Sociología,	Mínimo tres (3) años de experiencia específica en proyectos cuyo objeto se relacione con la ejecución de actividades

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
	contados a partir de la expedición de la licencia profesional.	sociales que involucren el manejo de comunidades.
(1) Profesional Ambiental. (Disponibilidad de tiempo 50%)	Mínimo 5 años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la licencia profesional.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica como ingeniero ambiental en proyectos de dragado hidráulico fluvial y/o marítimo. Que demuestre un (1) año en elaboración de planes de manejo ambiental y/o PAGA
(1) Profesional y/o Ingeniero con estudios en HSEQ, o tecnólogo en HSEQ (Salud Ocupacional, Seguridad Social y calidad) (Disponibilidad de tiempo 100%)	Mínimo 5 años de experiencia profesional. Contados a partir de la expedición de la tarjeta o licencia profesional.	Experiencia Específica: Demostrar que haya participado en la elaboración de por lo menos dos (2) planes de calidad para proyectos de ingeniería, todo lo anterior bajo la Norma NTC-ISO 4509000:1994 o NTC-ISO 9001:2000 o NTCISO 9001:2008 y experiencia en la ejecución de por lo menos tres (3) auditorias de calidad.
(1) Ingeniero Mecánico (Disponibilidad de tiempo 100%)	Educación profesional titulado.	Con experiencia mínima de (1) año en mantenimiento de equipos Diesel.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad

de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,02% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,02%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,01%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,01%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el

caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

El término para la liquidación del contrato será de seis (06) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalarlas obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptibledel recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Canal de Acceso del Rio Magdalena intervención entre la hipotética boya de mar el K-2-800 del Tajamar Occidental sobre la enfilación 330° desde el F2, faro sobre la punta del Tajamar Occidental, hasta el límite del hasta el K21+750. – Barranquilla, Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en los términos de la plataforma Secop II